

5.º.— Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso, deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda. Asimismo, deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 701/1979, de 5 de abril.

6.º.— Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.º.— Los derechos de examen serán de quinientas pesetas, y a la instancia se acompañará el justificante del ingreso de tales derechos.

8.º.— De acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivara sin más trámite.

9.º.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

10.º.— El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

11.º.— La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja.

12.º.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

13.º.— La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada concursante, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

14.º.— Los ejercicios del concurso y oposición consistirán:

A)

1.— Resolver, en un tiempo máximo de treinta minutos operaciones sencillas de sumar, restar, multiplicar y dividir.

2.— Escribir al dictado durante un tiempo máximo de treinta minutos. La puntuación máxima a otorgar en este ejercicio por el Tribunal será de 0 a 10 puntos.

B) Pruebas de aptitud profesional:

La puntuación máxima será de 10 puntos.

Los ejercicios de la primera fase serán eliminatorios.

En la fase de concurso, el Tribunal valorará conjuntamente los méritos alegados por los concursantes.

Serán méritos puntuables:

— Haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en esta Corporación.

— Servicios prestados en la Administración Local.

— Haber desempeñado puesto de trabajo análogo en empresa privada.

— Hallarse en posesión de diploma o cursos especializados en las tareas propias del cargo.

La clasificación será de 0 a 5 puntos.

La puntuación global será la que resulte de sumar los parciales obtenidos en cada una de las fases del concurso oposición.

La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de los puntos.

Quedaran eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

15.º.— El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud y formulará propuesta de nombramiento a favor de los concursantes que considere más idóneos para el desempeño del cargo.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

16.º.— El concursante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base cuarta y que son:

— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

— Certificado de Estudios primarios o título equivalente o superior.

— Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

17.º.— Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los concursantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

18.º.— Los aspirantes admitidos se someterán a reconocimiento médico, en el que serán declarados aptos o no aptos.

19.º.— Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente.